

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 7012440

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°186149 DEL 29.08.2016 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248199

SANTIAGO, 08 de Noviembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 24 de Junio de 2016 el extranjero don Ronaldo GRANDEZ GORMAS de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°65923 de fecha 24 de Octubre de 2016 del Consulado General del Perú en Santiago de Chile, informa que registra una condena en su país de origen a 4 años de privación lib. condicional por el delito de lesiones leves en VIF. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°186149 DEL 29.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°186149 DEL 29.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Ronaldo GRANDEZ GORMAS de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°50.989 presentada el 24 de Junio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/AVS

[714] 08/11/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DUOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN